

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-06-209

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal *e*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)”*;
- Que**, el artículo 41, literal *t*) del referido Estatuto regula la función de asesoría de las Comisiones, disponiendo lo siguiente: *“Artículo 41.- Consejos, Comisiones y Comités.- Consejos, Comisiones y Comités.- Los consejos, comisiones y comités asesoran al Consejo Politécnico, al Rector, los Vicerrectores y los Decanos de Unidad Académica y son: (...) t) Los que creare el Consejo Politécnico.;*
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de junio de 2026, la rectora, Cecilia Paredes, Ph.D., propone la creación de una comisión temporal conformada por varios miembros de la comunidad politécnica, para elaborar una ruta de la historia de la ESPOL, visible en todos los espacios institucionales, mocionando nombres que son acogidos favorablemente.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal *e*) y artículo 41 literal *t*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,



RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la creación de la Comisión Temporal “Historia de la ESPOL”, conformada por miembros de la comunidad politécnica, para elaborar una ruta de historia de la ESPOL, visible en todos los campus y espacios institucionales, quienes presentarán una propuesta al Consejo Politécnico; cuyos miembros se detallan a continuación:

- Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector I+D+i;
- Gaudencio Zurita Herrera, M.Sc., profesor jubilado de la ESPOL;
- Miguel Yapur Auad, Mgtr.; profesor/FIEC;
- Nayeth Solorzano Alcivar, Ph.D.; decana/FADCOM;
- Eva del Carmen Briones Mera, Tlga., servidora/FICT;
- Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr., secretaria administrativa, quien actuará en calidad de secretaria de la comisión.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC